

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 055 - 2023

Guatemala, 28 MAR 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de incrementar las asignaciones para veintitrés contrataciones con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, durante el período de mayo a diciembre de 2023, para la entrega de alimentos e insumos que garanticen la seguridad alimentaria de la población, de los cuales catorce contratos se derivan de procesos judiciales de reinstalación en el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional; en consecuencia y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del referido Ministerio y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **084** de fecha **24 MAR 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
30	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	21	<u>1,500,000</u>	<u>1,500,000</u>

Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>1,500,000</u>	<u>1,500,000</u>
Funcionamiento	1,500,000	1,500,000

FJVM/expchi


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.




José Hugo Valle Alegre
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 084 FECHA: 24 MAR 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q1,500,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ, PARA INCREMENTAR EL RENGLÓN DE GASTO 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL.-----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de ingreso a esta Dirección
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Oficio DM-239-2023/AF	08/03/2023	2023-21283	15/03/2023

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Oficio Número DM-239-2023/AF de fecha 08 de marzo de 2023, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q1,500,000 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con la finalidad de incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para la contratación y reinstalación de servicios técnicos y/o profesionales.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicita acreditar recursos con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, por el monto de Q1,500,000 con la finalidad de incrementar las asignaciones para veintitrés contrataciones con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, durante el período de mayo a diciembre de 2023, para la entrega de alimentos e insumos que garanticen la seguridad alimentaria de la población, de los cuales catorce contratos se derivan de procesos judiciales por reinstalación en el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000 EXT: 11700

FJVM/expch

www.minfin.gob.gt

Seguinos en



como @minfinGT

Página 1 de 4



3. Para viabilizar el requerimiento planteado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación bajo su responsabilidad, propone debitar el renglón de gasto 142 Fletes por el monto de Q1,500,000 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, indicando que el débito se debe a que los servicios de fletes que se tenían programados para el traslado de alimentos, se gestionarán a través de convenios con el Programa Mundial de Alimentos -PMA- por lo que, es factible realizar el movimiento solicitado.
4. Conforme los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió la Resolución No. Planeamiento-040-2023/SAM/PP de fecha 28 de febrero de 2023, indicando que los referidos movimientos no afectan la ejecución de las metas físicas programadas para el presente año, adjuntando el Comprobante de Reprogramación Consolidación Número 33.
5. Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b) Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
 - c) La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, de ejecución presupuestaria, la gestión por resultados, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
 - d) Aprobar y remitir a donde corresponda, la resolución y reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en función de los créditos propuestos, conforme lo establece el Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 33; además de cumplir con lo estipulado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas; así como, del tipo de servicios, número de contrataciones, monto de honorarios y por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de dicha programación;
 - e) Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada en el renglón de gasto 142 Fletes; la cual estaba programada para el traslado de alimentos;
 - f) La documentación de soporte legal de las reinstalaciones con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con base a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;
 - g) Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón

de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada;

- h) Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;
 - i) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios; y,
 - j) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2023, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades de la referida Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y las Unidades Ejecutoras involucradas, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobarán los comprobantes en el referido sistema, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 3 de 4

FJVM/expch

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



[como@minfinGT](https://www.instagram.com/como@minfinGT)

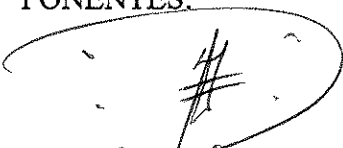


Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

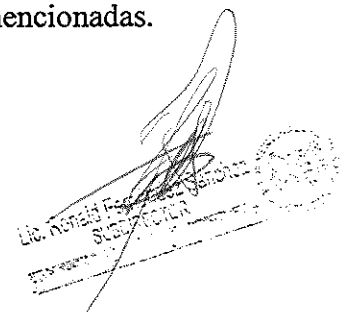
OPINIÓN:

Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece dicho Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la referida Entidad y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

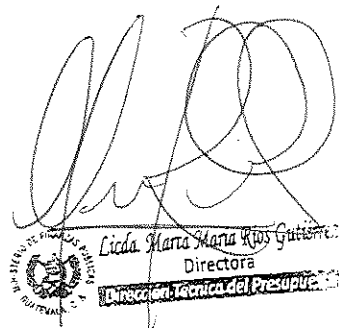
PONENTES:



Lic. Rigoberto Monroy Marroquin
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe del Depto. de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala,

28 MAR 2023

Resolución Número: 069 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q1,500,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ, PARA INCREMENTAR EL RENGLÓN DE GASTO 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL.--

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Oficio Número DM-239-2023/AF de fecha 08 de marzo de 2023, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q1,500,000 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con la finalidad de incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para la contratación y reinstalación de servicios técnicos y/o profesionales; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 084 de fecha 24 MAR 2023, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000), se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades del referido Ministerio y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; asimismo, responsables de la modificación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos

acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, y de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con la finalidad de incrementar las asignaciones para veintitrés contrataciones con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, durante el período de mayo a diciembre de 2023, para la entrega de alimentos e insumos que garanticen la seguridad alimentaria de la población, de los cuales catorce contratos se derivan de procesos judiciales de reinstalación en el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos



previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. IV) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Unidad Ejecutora involucrada, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente del lado anverso (folios).-----


José Hugo Valle Alegre
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			8	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	55-2023		28	3	2,023	30
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-01-000-001-000-142-0101-21-0000-0000	FLETES	-1,500,000.00	-1,500,000.00
TOTAL ==>		-1,500,000.00	-1,500,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-01-000-001-000-029-0101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	500,000.00	500,000.00
11130012-11-01-000-002-000-029-0101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	500,000.00	500,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	500,000.00	500,000.00
TOTAL ==>		1,500,000.00	1,500,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			8	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	55-2023		28	3	2,023	30
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	<u>-1,500,000.00</u>		<u>1,500,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-1,500,000.00		1,500,000.00	
0000		-1,500,000.00		1,500,000.00
TOTAL		-1,500,000.00		1,500,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-1,500,000.00	1,000,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-1,500,000.00	1,000,000.00
DESARROLLO HUMANO		0.00	500,000.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	500,000.00
TOTAL:		-1,500,000.00	1,500,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300122040/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			8	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	55-2023		28	3	2,023	30
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>-1,500,000.00</u>	<u>1,000,000.00</u>
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-1,500,000.00	1,000,000.00
		50201 Agricultura	-1,500,000.00	1,000,000.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>0.00</u>	<u>500,000.00</u>
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	0.00	500,000.00
		110701 Otros riesgos de exclusión social	0.00	500,000.00
TOTAL:			-1,500,000.00	1,500,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - ACCESO Y DISPONIBILIDAD ALIMENTARIA	-1,500,000.00	1,500,000.00
TOTAL:	-1,500,000.00	1,500,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300122040/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	8	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	28	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				30

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300122040/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	3	2,023
DIA	MES	AÑO

Lic. Rigoberto Monroy Marroquin
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe del Departamento
Presupuestario de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto